



Tunja, mayo 19 de 1993

Boletín No. 54



**SEÑORES ESTUDIANTES**

Con el fin de que no tengan dificultades para la realización de los cursos de nivelación les recomendamos leer cuidadosamente la resolución 025 de marzo 17 de 1993.

Igualmente es necesario tener presente la reglamentación expedida por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 182 de marzo 17 de 1993 sobre matrícula la que dice :

"El acto de matrícula se entenderá perfeccionado para todos los efectos cuando se haya agotado la totalidad de los procedimientos Administrativos y Académicos a saber : 1. Cancelación del valor de la matrícula. 2. Entrega de todos los documentos exigidos en la Secretaría General. 3. Inscripción de las asignaturas en la Decanatura de la Facultad. 4. Firma del Acta".

Cuando el estudiante no inscriba sus asignaturas dentro del calendario académico fijado por la Institución, deberá solicitar por escrito la autorización respectiva al Consejo de Facultad y cancelar un valor equivalente al recargo establecido para la matrícula extraordinaria y cumplir los demás requisitos".

**FECHAS IMPORTANTES**

Recordamos a los profesores y estudiantes las siguientes fechas del calendario académico, las cuales deben cumplirse estrictamente.

- Terminación de clases Mayo 22
- Exámenes finales y supletorios Mayo 25 - Junio 9
- Entrega de C.P.M. y Paz y Salvo Mayo 17 a 22  
(Secretaría de Carrera)
- Entrega reporte de notas Junio 15 - 19  
(Secretaría de Carrera)
- Matrículas ordinarias e inscripción de materias Junio 22 - 30
- Matrículas extraordinarias Julio 1 - 16
- Iniciación de Clases segundo semestre Julio 26

**CURSOS DE NIVELACION**

Inscripciones: Secretarías de Facultad, previa cancelación de Inscripción en Tesorería.

Iniciación Cursos de Nivelación: Junio 22

Primer Parcial: Junio 30

Examen Final: Julio 17

Entrega de Notas: Julio 19

Matrículas: Julio 22 a 23



**CREDITO EDUCATIVO**

Estudiantes interesados en solicitar crédito educativo, pueden hacerlo en las siguientes entidades. Presentar la solicitud al banco, debidamente diligenciada antes del 15 de junio.

59

Bancoquia:	Carrera 10 No. 17-82	Señor Gonzalez
Banco Bogotá:	Calle 20 No.10-60	Señor Huertas
Banco Cafetero:	Carrera 11 No.18-57	Doctor Luis Eliecer Sutha V.
Invercredito:	Carrera 9 No.19-92	Primer Piso
ICETEX:	CALLE 21 No. 10-32	Segundo Piso Señora Silvana Yaneth Gutierrez.

Entrega de formularios en las entidades de crédito entre mayo 15 y mayo 30

#### SANCIONES DISCIPLINARIAS

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria de Boyacá en procura del respeto al orden Universitario, el comportamiento social y la seguridad personal colectiva, estudió las faltas disciplinarias cometidas por estudiantes de diferentes carreras a quienes se les aplicaron sanciones con templadas en el Reglamento Estudiantil vigente así:

#### FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

##### 1. Administración en Relaciones Industriales

1292547 : Falta grave contemplada en el Reglamento Estudiantil vigente artículo 149 literales b, e y m. *wily- MC*

Sancionado con lo establecido en el artículo 152, literal d.

##### 2. Administración Comercial y Financiera

1191065 : Falta grave contemplada en el Reglamento Estudiantil vigente artículo 149 literal b, m.

Sancionado con lo establecido en el artículo 152 literal d. *MC*

1191081

1191057 : Falta contemplada en el artículo 149 literal m.  
Sanción establecida en el artículo 152 literal c. *AP*

1192565 : Falta contemplada en el artículo 149 literal d.

Sanción 152 literal c. *AP*

1192565

1192506

1192522 : Falta contra el personal de la Politeca.  
Falta contemplada en el artículo 149 literal a y b.

Sanción establecida en el artículo 152 literal c. *AP*  
Además amonestación privada para el estudiante con código 1191050.

#### FACULTAD DE INGENIERIA

##### Ingeniería de Sistemas

5292026 : Falta grave contemplada en el Reglamento Estudiantil vigente artículo 149 literal b, e, m.

Sancionado con lo establecido en el artículo 152, literal d. *MC*

5293093

5293027 : Falta contra personal de la Politeca contemplada en el artículo 149 literal a y b.

Sanción establecida en el artículo 152 literal c. *AP*